



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. 100
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125
 Pa iculares, anual pesetas. 150
 Número suelto corriente, 1'50
 id. id. atrasado, 3'00

as leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Lunes 7 de septiembre de 1964

Núm. 108

GOBIERNO CIVIL

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 136

La Dirección General de Ganadería ha acordado el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria denominada «Vereda de Requejo», en el tramo en que se tramita denuncia por extracción de arena, sita en el término municipal de Magaz de Pisuerga.

Estos trabajos serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Los expresados trabajos darán comienzo el 29 de los corrientes a las diez de la mañana.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Palencia 4 de septiembre de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2406

CIRCULAR NÚM. 137

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela en el ganado de la especie ovina, existente en el término municipal de Boadilla de Rioseco, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran

en los apriscos de don Lino González y don Melanio Carriedo, señalándose como zona infecta citados apriscos y polígono de pastos ocupados por los ganaderos mencionados, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas adoptadas son las que determina el Cap. XXXVIII, art. 313, 314, 315, 316, 317 y 318 habiendo sido marcados los ganados enfermos

Palencia 3 de septiembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2416

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 25-64

Precios oficiales de venta al público para el mes de septiembre de 1964

ACEITE DE OLIVA.—Quedan en libertad de precio todos los aceites de oliva comestibles, tanto envasados como a granel.

Se recuerda la obligatoriedad por parte de almacenistas y detallistas de tener siempre a disposición de sus respectivas clientelas aceite de oliva virgen a granel.

En caso de que carezcan de aceite de oliva virgen a granel, aparte de las sanciones que les puedan corresponder por ello, vendrán obligados a suministrar los aceites de oliva envasados al mismo precio que tuviesen señalado para el aceite a granel.

ACEITES DE SEMILLAS.—Los aceites de semillas importados, así como los procedentes de semillas tratadas en el territorio nacional, se venderán al público al precio de 22'00 pts. litro, envase aparte a devolver.

Los aceites de orujo de aceituna refinados y los de semilla de algodón refinados, de producción nacional, se venderán al público, envasados, al precio de 22'00 pts. litro, envase aparte a devolver.

ACEITE DE CACAHUET.—El precio de venta al público de esta clase de aceite no podrá ser inferior al señalado como de protección para los aceites de oliva vírgenes hasta un grado de acidez, más los márgenes de comercialización.

Todos los aceites de semillas y de cacahuet, han de venderse al público envasados, en cualquier clase de envases de capacidad comprendida entre un cuarto de litro y múltiplos de éste hasta 50 litros y al amparo de marca registrada.

CAFE DE IMPORTACION

	2 Kgs.	1 Kg.	500 grs.	250 grs.	100 grs.	50 grs.
CAFE TOSTADO						
Superior	330,00	165,00	82,50	41,50	16,50	8,50
Corriente	294,00	147,00	73,50	37,00	15,00	7,50
Africano	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
CAFE TORREFACTO						
Superior	306,00	153,00	76,50	38,50	15,50	8,00
Corriente	274,00	137,00	68,50	34,50	14,00	7,00
Africano	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00

2 Kgs. 1 Kg. 500 grs. 250 grs. 100 grs. 50 grs.

CAFE NACIONAL

CAFE TOSTADO

Robusta	238,00	119,00	59,50	30,00	12,00	6,00
Liberia.....	234,00	117,00	58,50	29,50	12,00	6,00

CAFE TORREFACTO

Robusta	224,00	112,00	56,00	28,00	11,50	6,00
Liberia.....	218,00	109,00	54,50	27,50	11,00	5,50

En todos los establecimientos de venta de café al público estarán expuestos los precios máximos establecidos para los cafés tostados y torrefactos en sus distintas clases.

HUEVOS

Quedan en libertad de precio y circulación, según determina la Circular número 5/64 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el «B. O. del Estado» núm. 96, de fecha 21 de abril de 1964.

Esto no obstante, los detallistas no podrán aplicar en la venta de huevos frescos o procedentes de cámara margen comercial superior al de 3 ptas. en docena, sobre los precios de compra que abonen, a excepción de los huevos de calidad SS de más de 65 gramos de peso unitario, que gozarán de libertad de margen comercial, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo, siendo responsables en caso contrario.

Igualmente, todos los establecimientos detallistas de huevos tendrán obligación de colocar sobre la mercancía dispuesta para la venta un cartel con la indicación de «frescos» o de «cámara», clasificación comercial y precio, a fin de que el público tenga conocimiento de lo que adquiere.

Cuando se trate de industriales que se dediquen al envasado de huevos frescos, bajo marca comercial responsable con precinto de garantía y determinación de su contenido en orden a la clasificación comercial, se le reconoce hasta 2'50 pesetas docena por los gastos que ello presente, sea cual fuere el envase que utilicen, excepto la clase SS que no se fija limitación para los gastos de envasado.

PAN

Precios de las piezas de fabricación obligatoria.

«Pan candeal», pieza de 800 gramos.....	7'10 pts.
«Pan candeal», pieza de 500 gramos.....	4'70 pts.
«Pan flama», pieza de 800 gramos.....	6'80 »
«Pan flama» pieza de 500 gramos.....	4'50 »

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales.

Carteles de precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará en lugar visible al público un cartel en el que se indiquen los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

«Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior».

En otro cartel, se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

AZUCAR

	Ptas. Kg.
Terciada	15'40
Blanquilla.....	15'50
Pilé.....	15'70
Granulado especial.....	15'70
Cortadillo refinado	18'30
Cortadillo refinado envasado en cajas de un kilo e inferiores....	20'00
Cortadillo refinado estuchado....	21'20

En los precios indicados se hallan comprendidos todos los impuestos y márgenes comerciales.

En las localidades que no exista fábrica de azúcar o almacén de mayorista, los precios anteriores podrán recargarse con el coste estricto del transporte, desde fábrica o almacén más próximo, de acuerdo con el baremo que fijó esta Delegación Provincial y que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 134, de fecha 9 de noviembre de 1963.

ARROZ

Blanco primera, a 12'40 ptas. kilo y blanco primera matizado a 12'55 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 31 de agosto de 1964. — El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña. 2399

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.^a

Anuncio por el que se rectifica la fórmula polinómica que figura en el pliego de condiciones particulares y

económicas de la subasta de las obras de «Revestimiento de la red de Acequias derivadas del Canal de Villalaco en el T. M. de Villamediana (Palencia), anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 5 de agosto de 1964

Por el presente anuncio se hace saber a los posibles licitadores a esta subasta cuya presentación de pliegos finaliza a las 13 horas del día 7 de septiembre actual, que la fórmula polinómica que figura en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas que será la tipo G en vez de la B que en el mismo figura.

Madrid 1 de septiembre de 1964.—El Director General, P. D. El Jefe de la Sección, Rafael López Arahetes.

2415

Confederación Hidrográfica del Duero

Expropiaciones

Obra: Canal de la margen izquierda del río Carrión.

Término municipal: Lomas de Campos (Palencia).

ANUNCIO

Debidamente individualizada la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación de los bienes o derechos que han de ocuparse en término municipal de Lomas de Campos (Palencia), con motivo de las obras del Canal de la margen izquierda del río Carrión, se hace pública, insertándola en continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en el 17 del Reglamento para su aplicación, a fin de que las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta, al amparo del derecho que les confiere el artículo 19 de la Ley y 18 de su Reglamento, razonando los motivos de fondo o de forma justificativos de la oposición o bien para la subsanación de posibles errores en la relación.

Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lomas de Campos, por escrito, y versarán únicamente sobre los dos fines concretamente expuestos de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada explícitamente por el Estado, a aprobar el proyecto de la misma.

Valladolid 21 de agosto de 1964.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

235

RELACION QUE SE CITA

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación
	Nombres y apellidos	Residencia	Clase	Pago	
1	Josefa Martínez Ruiz	Lomas	Cereal seco	Los Llanos	Parcial
2	Domingo Martínez Villagraz	»	»	»	»
3	Eugenio Cuesta Quintas	»	»	»	»
4	Argimiro de Prado Abad	»	»	»	»
5	Victorina Bahillo	»	»	»	»
6	Agripino Gutiérrez García	»	»	»	»
7	Antimo Gaite Aguado	»	»	»	»
8	Argimiro de Prado Abad	»	»	»	»
9	Esteban San Martín Payo	»	»	»	»
10	Jesús Marcos Helguera	»	»	»	»
11	Antimo Gaite Aguado	»	»	»	»
12	Esteban San Martín Payo	»	»	»	»
13	M. ^a Jesús Herrera Aguirre	»	»	»	»
14	Faustino Prieto (Hros.)	»	»	Cantoral	»
15	Casta Gutiérrez García	»	»	»	»
16	Heliadora Payo Hervás	»	»	»	»
17	José Cortés Ortega (Hros.)	»	»	»	»
18	Joaquín Vicente (Hros.)	»	»	»	»
19	M. ^a Jesús Herrera Aguirre	»	»	»	»
20	Fortunato de Prado González	»	»	»	»
21	Fortunato de Prado Magdaleno	»	»	»	»
22	M. ^a Jesús Herrera Aguirre	»	»	»	»
23	Victorino Burgos	»	»	»	»
24	Malaquías de Prado	»	»	Los Zapatos	»
25	Agripino Gutiérrez García	»	»	»	»
26	Mariano Hervás Payo	»	»	»	Total
27	Juan García	»	»	»	Parcial
28	Pedro Ibarlucea Caballero	»	»	»	»
29	M. ^a Visitación de Prado	»	»	»	»
30	Mariano Hervás Payo	»	»	»	»
31	Ana Payo Aparicio	»	»	»	»
32	Miguel Hervás	»	»	»	»
33	Manuel Junco Rodríguez	»	»	»	»
34	Fortunato de Prado Magdaleno	»	»	»	»
35	Honorato Zapatero Vega	»	»	El Sombrión	»
36	Mercedes y Rosario San Martín	»	»	»	»
37	Elicia Helguera Valtierra	»	»	»	»
38	Modesta de Prado Payo	»	»	»	»
39	Eutilia Hervás Payo	»	»	»	»
40	Julia Payo Herrera	»	»	»	»
41	Gregorio Payo Aparicio	»	»	»	»
42	José Cortés Ortega (Hros.)	»	»	Valdeselillos	»
43	M. ^a Loreto Payo Abril	»	»	»	»
44	Argimiro de Prado Abad	»	»	»	»
45	Gerardo Ramírez Caballero	»	»	»	»
46	Heliadora Payo Hervás	»	»	Rallones de San Antonio	»
47	Ana Payo Aparicio	»	»	»	»
48	Marciano Valtierra González	»	»	»	»
49	Victoria y Beatriz Cuesta	»	»	»	»
50	Damián Cuesta Quintas	»	»	»	»
51	Elicia Helguera Valtierra	»	»	Los Cotos	Total
52	Mercedes y Rosario San Martín	»	»	»	Parcial
53	Esteban San Martín Payo	»	»	»	»
54	Marciano Fernández Aragón	»	»	»	»
55	Agripino Gutiérrez García	»	»	»	»
56	Ricardo Morrondo Payo	»	»	»	»
57	Eutilia Hervás Payo	»	»	»	»
58	José Cortés Ortega (Hros.)	»	»	»	»
59	Emiliano Prieto Ramírez	»	»	»	»
60	Rosario Payo Aparicio	»	»	»	»
61	Fortunato Prado González	»	»	»	»
62	Casta Gutiérrez García	»	»	»	»
63	Honorata Zapatero Vega	»	»	»	»
64	María Hervás Pajares	»	»	»	»
65	Jesús San Martín Payo	»	»	»	»
66	Visitación de Prado Magdaleno	»	»	»	»
67	Encarnación San Martín Payo	»	»	Tagarnal	»
68	María Hervás Pajares	»	»	»	»
69	Fortunato de Prado Magdaleno	»	»	»	»
70	Heliadora Payo Hervás	»	»	»	»
71	Jesús Marcos Helguera	»	»	»	»
72	Encarnación San Martín Payo	»	»	Geriego	»
73	Felipe Morrondo Payo	»	»	»	»
74	Eutilia Hervás Payo	»	»	»	»
75	Gregorio Payo Aparicio	»	»	»	»
76	Agripino Gutiérrez García	»	»	»	»
77	Manuel Junco Rodríguez	»	»	»	»

Número de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		Expropiación
	Nombres y apellidos	Residencia	Clase	Pago	
78	Zósimo Zapatero Vega	Lomas	Cereal seco	Geriego	Parcial
79	Paula Hervás Payo	»	»	»	»
80	José M. ^a Cortés Ortega	»	»	»	»
81	Jesús San Martín Payo	»	»	»	»
82	Rosario Payo Aparicio	»	»	Sarnatural	»
83	José María Cortés Ortega	»	»	»	»
84	Esteban San Martín Payo	»	»	»	»
85	Eleuterio de Prado Payo	»	»	»	»
86	Esteban San Martín Payo	»	»	»	»
87	M. ^a Loreto Payo Abril	»	»	»	»
88	Miguel Payo Aparicio	»	»	»	»
89	Ricardo Morrondo Pavo	»	»	»	»
90	Manuel Junco Rodríguez	»	»	»	»
91	Fortunato de Prado Magdaleno	»	»	Gallegos	»
92	Vidal Saldaña	»	»	»	»
93	Alejandro Salomón García	»	»	»	»
94	Mercedes y Rosario San Martín	»	»	»	»
95	Ricardo Morrondo Payo	»	»	»	»
96	Jesús San Martín Payo	»	»	»	»
97	Agripino Gutiérrez García	»	»	»	»
98	Mercedes y Rosario San Martín	»	»	»	»
99	Francisco de Plaza de Plaza	»	»	»	»
100	Esteban San Martín Payo	»	»	»	»
101	Nazario del Olmo Blanco	»	»	Lonticos	»
102	» » »	»	»	»	»
103	Tomás Payo Muñoz	»	»	»	»
104	Petra Payo Saldaña	»	»	»	»
105	Primitiva García Villoldo	»	»	»	»
106	Felisa Vicente Sánchez	»	»	»	»

ARRENDATARIOS

1	Quintiliano Bahillo	Lomas	Cereal seco	Los Llanos
5	Marciano García	»	»	»
19	Marciano Ibarlucea	»	»	Cantoral
43	Eleuterio de Prado Payo	»	»	Valdesellos
48	Damián Cuesta Quintas	»	»	Rallones de San Antonio
101	Damián Cortés	»	»	Lonticos

Administración Municipal

ANTIGÜEDAD

Edicto de subasta

De acuerdo con el Organismo competente, este Ayuntamiento, como Entidad propietaria de los montes catalogados como de Utilidad Pública, E-2 denominado «Valdostillo» y E-3, denominado «Verdugal», anuncia a subasta el arriendo de aprovechamiento de pastos de dichos montes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, la cual ha de ajustarse a los datos de tasación, número y clase de ganado que ha de aprovechar dichos pastos, y condiciones que a continuación se detallan, a parte de las generales que se publican en el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 111 de fecha 15 de septiembre de 1952.

OBJETO DE SUBASTA:

Aprovechamiento de los pastos de los siguientes montes: N.º E-2 «Valdeostillo», con 1.000 cabezas de ganado lanar. Tipo de tasación: Base 18.000 pesetas. Índice 36.000 pesetas.

N.º E-3 «Verdugal» con 2.500 cabezas de ganado lanar. Tipo de tasación: Base 45.000 pesetas. Índice: 90.000 pesetas, por cada uno de los años que dure el arriendo.

CONDICIONES:

Tiempo de duración del arriendo: CINCO años forestales.

Pago de cada anualidad: En dos plazos iguales, la mitad del precio de adjudicación dentro del mes de octubre de cada uno de los años que dure el arriendo y la otra mitad dentro del mes de febrero siguiente.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Las proposiciones para optar a la subasta, se presentarán separadamente para cada uno de los montes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles, hasta el último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas, en sobre cerrado y lacrado con la siguiente inscripción: «PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA PARA EL ARRIENDO DE APROVECHAMIENTO DE PASTOS DEL MONTE

La apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al en que se cumplan diez días hábiles de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por haberse reducido el plazo a la mitad, haciendo uso de lo determinado en el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación. Este acto tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas, bajo la presidencia de Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue y con asistencia de un Funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación Municipal.

Antigüedad 1.º de septiembre de 1964
—El Alcalde, Francisco Gutiérrez.

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los distintos padrones que han de servir de base para la efectividad de las exacciones municipales, relativos a los impuestos que al final se dicen, correspondientes al ejercicio de 1964, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles.

les, al objeto de que en dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes afectados.

Advirtiéndose que transcurrido el período reclamatorio, no será admitida reclamación alguna.

PADRONES EXPUESTOS

Reparto de ganadería por aprovechamientos forestales 1964.

Idem por aprovechamiento pastos, apícola, 1963-64.

Buenavista de Valdavia 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, Angel García.

2391

CISNEROS

EDICTO

Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras ampliación del abastecimiento de aguas a este pueblo, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se menciona en el art. 683 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del art. 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Cisneros 2 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2401

CISNEROS

EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto, acordó por unanimidad modificar las vigentes Ordenanzas siguientes:

Sobre el servicio de matadero municipal.

Idem de canalones.

Idem de entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem de instalación de puestos, casetas y espectáculos en vía pública.

Idem licencias industriales callejeras y ambulantes.

Idem rodaje de vehículos.

Idem arbitrio a los perros.

Idem de carruajes de lujo y bicicletas.

Se establece la nueva Ordenanza de

inspección de motores, quedando las demás sin hacer innovación alguna.

Cisneros 2 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2402

FUENTES DE NAVA

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de agosto último, acordó aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y Tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanzas de nueva creación

Licencias para construcciones y obras.

Ordenanzas modificadas

Tasa por licencias de acometidas de aguas.

Concesión de placas para matrículas.

Desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Prorrogar la vigencia de las restantes.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto en Fuentes de Nava a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Alcalde, Mariano Alonso.

2400

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del mismo,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha aprobado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas, para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

Magaz de Pisuerga 1.º de septiembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

Ordenanza de nueva implantación

1) Aprovechamiento de pastos.

2392

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de agosto la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones del presupuesto ordinario vigente, urgentes e inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Pisuerga 1.º de septiembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del mes de agosto la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones del presupuesto ordinario vigente, inaplazables, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Magaz de Pisuerga 1.º de septiembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

2393

MAZARIEGOS

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1965, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen

Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Ordenanzas que se modifican

La núm. 7. Tasas sobre desagües de canalones y goteras a la vía pública o terrenos del común.

Ordenanzas cuya vigencia se prorroga

Se acuerda prorrogar para el año 1965 todas las demás establecidas.

Mazariegos 31 de agosto de 1964.—El Alcalde, M. Trigueros.

2389

MEMBRILLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre licencia de circulación de bicicletas.

Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías locales.

Idem con fin no fiscal sobre perros.

Membrillar 26 de agosto de 1964.—El Alcalde, Mariano Mediavilla.

2396

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas que han de regir para el presupuesto ordinario de mil novecientos sesenta y cinco, habiendo establecido

do las nuevas Ordenanzas y tarifas que luego se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y que son las siguientes:

Ordenanzas sin modificar que continúan en vigor

Recargo sobre la contribución Industrial y de comercio.

Arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza Rústica.

Arbitrio sobre circulación de Bicicletas.

Arbitrio municipal sobre desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio municipal sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Arbitrio municipal sobre perros.

Participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Ordenanzas de nueva creación

Tasa sobre rodaje de vehículos por la vía municipal.

Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por las vías municipales.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme el artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Micieces de Ojeda 28 de agosto de 1964.—El Alcalde, Domingo Barbero.

2375

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

1. Padrón del arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y bicicletas.

2. Idem de derechos y tasas sobre entradas.

3. Padrón de id. id. sobre desagüe de canalones y canalones.

4. Idem de id. id. sobre rodaje y arrastre por vías municipales.

5. Idem de id. id. sobre tránsito de ganados.

6. Idem del arbitrio sobre perros.

Olmos de Ojeda 2 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Félix Calvo.

2405

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, para traspasar el superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villaluenga de la Vega 1 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

2403

VILLALUENGA DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que en Secretaría de este Ayuntamiento se hallará de manifiesto el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, del ejercicio anterior, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Villaluenga de la Vega 1 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Gerardo Gutiérrez.

2404

VILLAMARTIN DE CAMPOS

EDICTO

En esta Alcaldía se hallan depositados los siguientes artículos: un talego conteniendo alubias blancas, cuatro libras de chocolate y dos paquetes de dulces perillo, así como otro bulto conteniendo dos jamones de tamaño regular, los cuales fueron entregados por la Guardia de Tráfico. Sector de Burgos. Destacamento de Palencia, con fecha del 31 de agosto del año actual.

Lo que se hace público a fin de que puedan ser reclamados por su legítimo dueño.

Villamartín de Campos a 1.º de septiembre de 1964.—El Alcalde, F. Trigueros.

2388